

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

1370

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que

de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con

posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo

de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 20 de marzo de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
VASQUEZ TERAN JANETH ROSARIO	X1800657X	19201200000626	99,40	20%	119,28	24/04/2012 30/04/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BOUZZIT AICHA	X2654351J	19201200001083	255,60	20%	306,72	13/08/2012 30/08/2012	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
TERUEL RODRIGUEZ JUAN	41439890P	19201200000526	1.278,00	20%	1.533,60	01/02/2012 30/04/2012	EXTINCIÓN POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO

1371

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativos para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 20 de marzo de 2013.— El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
AJJOUTI HACHIM	X3333926F	19201200000006	2.215,20	20%	2.658,24	25/02/2011 30/07/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION

1372

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 20 de marzo de 2013.— El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
BASTOS MORAES MICHELE SHAIANE	X7638480L	19201200001088	198,80	20%	238,56	17/07/2012 30/07/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CUESTA DE LA CRUZ HILARIA MERCEDE	X1401742F	19201200000625	85,20	20%	102,24	25/04/2012 30/04/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MITITI TEODOR ADRIAN	X8285995S	19201200000616	71,00	20%	85,20	26/04/2012 30/04/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PUIG SANJUAN INES	04617919W	19201200000794	99,40	20%	119,28	24/07/2012 30/07/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
VALLEJO SALAZAR JOSE GABRIEL	03219148E	19201200000829	383,40	20%	460,08	04/06/2012 30/06/2012	RENUNCIA VOLUNTARIA AL DERECHO
ZURITA REDONDO INOCENTE	03062346B	19201200001144	142,00	20%	170,40	21/09/2012 30/09/2012	JUBILACION
VIDAL CARPIO FRANCISCO JAVIER	02625718S	19201200001077	312,40	20%	374,88	09/08/2012 30/08/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BRAOUGUI BRAHIM	X8456857X	19201200001090	213,00	20%	255,60	16/08/2012 30/08/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LAKSSIMI YASSINE	X4816346P	19201200000592	397,60	20%	477,12	03/05/2012 30/05/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO

1373

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 20 de marzo de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado	NIF	Expediente	Importe	BOP		Período	Motivo
				Tipo Recargo	Importe con recargo		
GARCIA MEJIAS JUAN ANTONIO	50193362W	19201200000835	929,07	20%	1.114,88	04/07/2012 30/07/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CARBALLEIRA PARRA JAVIER	52862993T	19201200000355	10.281,70	20%	12.338,04	01/01/2012 26/01/2013	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
BOTI ABDELKADER	X5120492W	19201200000628	23,04	20%	27,65	30/05/2012 30/05/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ESCOBAR GARCIA MARGARITA	11818134K	19201200001188	303,21	20%	363,85	11/10/2012 19/10/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
PEREZ IGLESIAS RAUL	03103290S	19201200001180	188,68	20%	226,42	11/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CUBAS PEREZ MIGUEL	X6140464Q	19201300000033	25,27	20%	30,32	30/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TOFAN MARIAN	X8409153P	19201200000550	27,86	20%	33,43	29/02/2012 29/02/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
URIGUEN LOZANO ENRIQUE	03056312A	19201200001140	1.221,68	20%	1.466,02	16/07/2012 30/08/2012	JUBILACION
NEATA MINODOR	Y0619686B	19201200000618	102,98	20%	123,58	27/04/2012 30/04/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CRIADO ANTONIO ALEJANDRO	03115392L	19201200001080	27,25	20%	32,70	29/08/2012 30/08/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OBIANG NANG OLGA MONTSERRAT	09067989D	19201200000523	2.037,00	20%	2.444,40	19/12/2011 13/03/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
PADILLA RUBIO MOISES	09053526J	19201200001141	887,18	20%	1.064,62	18/05/2012 22/06/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
LONDOÑO BEDOYA CARLINA	X8827909A	19201300000039	21,43	20%	25,72	30/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ BUITRAGO HECTOR MARIO	X6417799V	19200900000913	1.064,79	20%	1.277,75	16/06/2009 30/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOZANO MARTINEZ RICARDO	50675616S	19201200000623	86,61	20%	103,93	26/05/2012 30/05/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR

1387

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 20 de marzo de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con recargo	Motivo
Y-0569662-N	VEBLAUSKAS, ERIKAS	23/01/2012 AL 02/05/2012	1.420,00 euros	20%=1.704,00 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR ORDEN DE EXPULSION DE ESPAÑA
X-6917432-K	SING, GURJINDER	24/11/2011 AL 30/10/2012	228,28 euros	20%=273,94 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-5611312-W	POP`, DANIELA	18/07/2012 AL 30/07/2012	143,68 euros	20%=172,42 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-7487869-N	ALUKA, TONY	16/03/2011 AL 04/06/2012	4.380,75 euros	20%=5.256,90 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-9224780-D	BARRE ZAMBRANO, M. EUGENIA	01/01/2012 AL 08/01/2012	113,60 euros	20%=136,32 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
5428391-T	CASTILLA HERNANDEZ, DAVID	02/09/2012 AL 02/09/2012	14,20 euros	20%=17,04 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO

1379

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación
y Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	Grupo Naturener S.A.
CORRIENTE:	Acueducto Tajo-Segura, con arranque en el Embalse de Bolarque en el río Tajo, para el aprovechamiento de las Rápidas de Juncosillo y Terminal
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Producción de electricidad en 2 centrales que constituyen el Salto de Belmontejo
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO	0,29 m ³ /s (29.000 l/s)
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Almonacid de Zorita (Guadalajara) y Belmontejo (Cuenca)
SALTO BRUTO (m):	17,2 y 43,8
POTENCIA INSTALADA (Kw):	3.598 y 9.902
TÍTULO DEL DERECHO:	Orden Ministerial de fecha 22 de abril de 2009
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	95.166/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincias de Guadalajara y Cuenca, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 8 de marzo de 2013.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1385

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN
DE ORDENANZA FISCAL

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2013, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de telefonía móvil.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalajara a 19 de marzo de 2013.– Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1500

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EJERCICIO 2013

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2013, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento (Sección Primera de Rentas, calle Doctor Mayoral, n.º 4, planta 1.ª), a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2013.

Del 24 de abril de 2013 al 24 de junio de 2013.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satis-

fechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio y el 10% cuando se satisfaga una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades Colaboradoras:

Ibercaja Banco S.A.U., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha S.A., Bankia S.A, Caixabank S.A., Novagalicia Banco, Banca Cívica, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander, Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja Banco S.A.U. para solicitarlos.

Guadalajara 22 de marzo de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1366

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno, adoptado el 6 de febrero de 2013 y publicado en el BOP n.º 26, de 1 de marzo de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	10.085,68
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	17.351,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	270,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	1.080,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII: Transf. de capital	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	3.640,00
TOTAL:	32.426,68

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	15.712,71
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	600,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	6.482,30
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	7.243,20
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	2.388,47
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	32.426,68

ANEXO DE PERSONAL**FUNCIONARIOS**

Puesto de Trabajo	Gr.	Nivel	Plaza	Importe
Secretaria-Interventora*	A1/A2		1	7000

* En Agrupación con los Municipios de Baides y Huérmeces del Cerro.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Viana de Jadraque a 20 de marzo de 2013.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

1367

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Casar****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de

personal para el ejercicio 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	2.406.420,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.508.120,00
3	Gastos financieros	253.500,00
4	Transferencias corrientes	166.910,00
6	Inversiones reales	191.440,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	682.000,00
	TOTAL GASTOS	7.208.390,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	3.910.000,00
2	Impuestos indirectos	145.500,00
3	Tasas y otros ingresos	653.310,00
4	Transferencias corrientes	2.458.060,00
5	Ingresos patrimoniales	41.510,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10,00
	TOTAL INGRESOS	7.208.390,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- FUNCIONARIOS:

- Secretario-interventor	1
- Técnico administración general	1
- Técnicos gestión	2
- Administrativos	6
- Auxiliares	1
- Subalterno	1
- Policía Local	7

2.- PERSONAL LABORAL:

- Inspección de obras	1
- Encargado mantenimiento general	1
- Encargado polideportivo	1
- Operario mantenimiento (b. Mesones)	1
- Operario mantenimiento general	7
- Operario mantenimiento polideportivo	2
- Ordenanza (tiempo parcial)	1
- Coordinador deportivo	1
- Monitores deportivos (tiempo parcial)	10
- Personal de limpieza (tiempo parcial)	10
- Director de biblioteca	1
- Bibliotecario	1
- Monitor baile (temporal/t. Parcial)	1
- Animadora sociocultural	1
- Gobernanta vivienda tutelada	1
- Auxiliar vivienda tutelada (tiempo parcial)	3
- Trabajadoras sociales (s.S. Básicos)	3
- Archivero (tiempo parcial)	1
- Auxiliares ayuda a domicilio (tiempo parcial)	5
- Técnicas centro mujer (licenciada)	2 ¹
- Técnicas centro mujer (diplomada)	1 ¹
- Coordinador de juventud	1

¹ SUBV. INSTITUTO MUJER

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de las Haciendas Locales, y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

En El Casar a 15 de marzo de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

1403

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a tra-

vés del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Casar, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así se acordó lo siguiente:

“Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por los Servicios Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que los interesados, vecinos de este municipio, no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de los interesados en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

INTERESADOS	DNI / NIE	DIRECCIÓN DE EMPADRONAMIENTO	NOTIFICACIÓN
MOHAMED GUAOU	Y0935191W	CALLE EL CRUCE, 3 BAJO C	Inicio Expte. BII 009/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
IONELA SIMONA GHERMAN	X08408325P	CALLE LA ESPERANZA, 44	Inicio Expte. BII 010/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
RAFAEL ESTABAN ELVIRA	51349886V	CALLE RÍO MESA, 305 URB LAS COLINAS	Inicio Expte. BII 011/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida

SEGUNDO. Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pablo Sanz Pérez, en El Casar, a 20 de marzo de 2013, de lo que, como Secretario, doy fe.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 20 de marzo de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

1369

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que

ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Robledillo de Mohernando, a 18 de marzo de 2013.– El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

1368

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Barriopedro

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20/03/2013, adoptó acuerdo de aprobación del plan de económico-financiero de reequilibrio presupuestario referido al ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública, con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se halla a disposición del público, desde su aprobación por el Pleno de la corporación local hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barriopedro a 20 de marzo de 2013.– El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.

1374

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdesotos

D. Jaime Álvaro Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos, Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	GASTOS
1.- GASTOS DE PERSONAL	10.000 €
2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.500 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500 €
TOTAL	40.000 €

CAPÍTULOS	INGRESOS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	14.550 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	9.000 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.300 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	8.650 €
TOTAL	40.000 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Secretario-Interventor, Grupo B, n.º de puestos: 1, Nivel de c. destino 24, C. específico: reconocido, Provisión por concurso, Formación específica: C. Admon. Local, Observaciones: Propiedad.

LABORALES:

- Personal servicios múltiples, n.º de puestos: 1, Forma de provisión: Oferta de empleo. Titulación: Estudios primarios. Observaciones: Plan empleo temporal 2 meses.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Valdesotos a 13 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jaime Álvaro Tamayo González.

1375

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación de redes y pavimentación de las c/ Real y c/ Virgen de la Soledad, y que han resultado definitivos con el texto que figura como anexo al presente anuncio.

Contra dichos acuerdos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Man-

cha en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga del Fresno a 18 de marzo de 2013.– El Alcalde, Luis Camino Jiménez.

ANEXO

“Examinado el expediente incoado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales en orden a la financiación de las obras de renovación de redes y pavimentación de las c/ Real y c/ Virgen de la Soledad, incluidas en el apartado a) del número 1 del artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que las obras se realizan en un escenario de recesión económica y tomando en consideración expedientes anteriores de las mismas características tramitados en este Ayuntamiento.

Vistos los informes y documentación técnica obrante en el expediente, y a tenor de lo establecido en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno por unanimidad de los cinco (5) miembros presentes de los cinco (5) que de derecho forman la Corporación, acuerda:

PRIMERO. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de renovación de redes y pavimentación de las c/ Real y c/ Virgen de la Soledad; cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los inmuebles urbanos existentes en dichas vías.

SEGUNDO. La ordenación de dichas Contribuciones con arreglo a la Ordenanza General Reguladora de Contribuciones Especiales vigente en este Ayuntamiento y a los siguientes criterios para las obras concretas a ejecutar:

- Coste previsto de las obras: 65.600,00 €.
El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 20.192,00 €.
- Coste a repercutir entre los beneficiarios: 10.507,00 €, equivalente al 52,04% del coste soportado por el Ayuntamiento.
- Criterio de reparto/módulo: Metros lineales de fachada de los inmuebles.
- Valor del módulo: 38,00 €/m.

TERCERO. Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, respectiva-

mente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. En caso de no producirse reclamaciones, el Acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan si fuesen conocidos o, en su caso, por edictos”.

1376

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Huerce sobre imposición de la tasa por prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En La Huerce a 18 de marzo de 2013.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

El Ayuntamiento de La Huerce, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributa-

rias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos, se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos o cualquier otra materia cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 75 euros.

- Bares, cafeterías, establecimientos hosteleros, casas rurales: 100 euros.

Artículo 8.

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que

nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.

El tributo se recaudará anualmente en el mes de julio, salvo que, para un ejercicio en concreto, el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en el momento de realizarse la misma.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

El vertido de cualquier tipo de residuos fuera de los lugares habilitados por el Ayuntamiento para di-

cha finalidad implicará la imposición de una sanción económica que oscilará entre los 50 y los 300 euros. Las sanciones económicas serán objeto de graduación por el Ayuntamiento en función de la concurrencia o no de circunstancias atenuantes o agravantes en el supuesto concreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2013, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En La Huerce a 1 de enero de 2013.– El Alcalde, Deogracias Lorenzo Bris. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

1380

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles, así como realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de Alovera, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN	FASE PROCEDIMIENTO
ES 68/12	B80615255	OMNILUX, S.L.	Art. 52 OOMM Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana (Vehículo abandonado)	Notificación Propuesta de Resolución

Alovera, 5 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1390

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdegrudas

ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. Carlos A. Viejo Coracho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdegrudas hago saber:

Habiendo finalizado el periodo para el que fue nombrado el Juez de Paz Sustituto de esta localidad, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdegrudas a 20 de febrero de 2013.– El Alcalde, Carlos A. Viejo Coracho.

1389

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por sí o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

Nombre y apellidos	País de nacionalidad
Clelio Cleto Bittencourt	Brasil
Ilzamara Teixeira dos Santos de Oliveira	Brasil

SEGUNDO.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el BOP o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo a 15 de marzo de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1397

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2013 en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Pálmaces de Jadraque a 18 de marzo de 2013.– El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

1398

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Puebla de Vallés**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2013, el Presupuesto general para la corporación del ejercicio 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones oportunas, en dichas dependencias (horario lunes de 9 a 14 horas).

En Puebla de Valles a 11 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

1386

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alustante**

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alustante sobre imposición de la tasa por expedición y tramitación de documentos, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público

en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo

lo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Fotocopias	0,10 €
3. Certificaciones catastro	10,00 €
4. Certificados de todo tipo, excepto los de empadronamiento	5,00 €
5. Expedición de licencias de obra y de prórroga de Licencias concedidas	3,00 €
6. Expedición de licencias de segregación, división, agrupación, etc.	3,00 €
7. Expedición de otro tipo de licencias municipales	3,00 €
8. Tramitación de expedientes administrativos	3,00 €
9. Envío de documentos por fax	1,00 €
10. Compulsa de documentos	1,00 €

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Alustante, 27 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Miñosa****EDICTO**

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para

1396

el ejercicio del 2013 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULOS	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	8.207,02
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.420,00
3	Gastos financieros	18,03
4	Transferencias corrientes	30.788,23
6	Inversiones reales	57.145,69
7	Transferencias de capital	750,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	109.328,97

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULOS	CONCEPTO	EUROS
1	Impuestos directos	16.370,00
2	Impuestos indirectos	1.200,00
3	Tasas y otros ingresos	6.148,97
4	Transferencias corrientes	25.940,00
5	Ingresos patrimoniales	4.440,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	55.230,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	109.328,97

PLANTILLA DE PERSONAL									
N.º de Orden	Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para funcionamiento o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para personal laboral	Forma de provisión	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	1	18	Sí	Interino		B. Superior	Forma Agrupación con Atienza y Cinco-villas

La Miñosa, 20 de marzo de 2013.– El Alcalde.

1405

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeavellano

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO (GUADALAJARA)

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeavellano, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero 2013, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO (GUADALAJARA)

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contempladas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del antedicho Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la corres-

pondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
- b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.
- f) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- h) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- i) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.
- j) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- k) La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.
- l) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- m) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- n) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- ñ) La instalación de invernaderos.
- o) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- p) Las instalaciones que afecten al subsuelo.
- q) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.
- r) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas

o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

s) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

u) Las obras realizadas en el cementerio municipal.

v) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

x) Los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, hono-

rarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a a base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%. Se establece una cuota mínima de 10 euros.

Artículo 8. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Gestión.

Este impuesto se gestionará en régimen de declaración. Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del mayor de los siguientes importes:

A. El del presupuesto de ejecución oficialmente aprobado, de ser este preceptivo.

B. El resultante de la aplicación de los siguientes módulos de valoración:

A efectos de valoración, constituyen los mínimos de base de coste a aplicar a la totalidad de la construcción, instalación u obra, son los que a continuación se especifican:

1. En las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta o ampliación que requieran la presentación de proyecto:

Tipo de edificación	Precio* (€/m ²)
Viviendas o apartamentos colectivos	490
Viviendas colectivas de protección oficial	440
Viviendas adosadas o pareadas	470
Viviendas unifamiliares aisladas	510
Viv. unifamiliares de protección oficial	430
Edificios para explotación hotelera	420
Locales comerciales en edificios	330
Oficinas en edificios	400
Naves industriales	275
Edificios industriales (entreplantas)	370

(*) Valores del precio de ejecución material de edificación por metro cuadrado construido

2. En las obras que por su escasa entidad no requieran la presentación de presupuesto aprobado

por el Colegio Oficial correspondiente, se tomarán como orientativas las siguientes:

TIPO DE EDIFICACIÓN	Precio
Obras interiores que no afecten a distribución ni instalaciones, cualquiera que sea el volumen a ejecutar	1.400 €
Obras interiores no incluidas en el apartado anterior que no afecten a estructura (medido por los tabiques y divisiones interiores afectadas)	6,5 €/m ²
Instalaciones o reparación de cocinas y cuartos de baños	100 €/m ²
Porches abiertos o acristalados, cubrimiento de terrazas, edificaciones auxiliares en jardines	180 €/m ²

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 11. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal entrará el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de esta misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeavellano, 20 de febrero de 2013.– El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

1395

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

A la vista de la documentación obrante en las dependencias de recaudación del Ayuntamiento de Quer correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012 que a continuación se detalla:

N.º Valor	Contribuyente	NIF	Importe
Liquidación Consumo Agua SUI 3 2011. N.º 2/2011	Zapatas y Cubiertas SL	B19247436	122,25
Plusvalía N.º 134/2011	Rafael Fernández Domínguez	05689931F	1.038,49
Plusvalía N.º 145/2011	Transierra Norte SLU	B81937120	3.163,23
Liquidación Tasa Licencia de Primera Ocupación. N.º 1/2012	Michael Young López	53561913L	50,25
Liquidación Tasa por Ocupación Vía Pública. N.º 2/2012	Jorge Calleja Gutiérrez	03114570W	3,52

A efectos tanto de su notificación, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1	761	Transferencias de capital EELL	12.600,00
		TOTAL GASTOS	12.600,00

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
9	270	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	12.600,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	12.600,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

oficinas de Caixa Bank en el siguiente n.º de cuenta: 2100/8958/66/2200020129.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quer a 12 de marzo 2013.– El Tesorero.

1514

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

En Cifuentes a 22 de marzo de 2013.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

1400

Mancomunidad La Torrecilla

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2013, el Presupuesto general de 2013, estará de

manifiesto al público en la Secretaría de la entidad por espacio de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se puedan presentar.

Arbancón, 18 de marzo de 2013.– El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.

1401

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

Por Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 18/03/13, se adjudicó el contrato del suministro de policlorosulfato básico de aluminio publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Número de expediente*: 2197.
- d) *Dirección de Internet del perfil del contratante*: www.aguasdelsorbe.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción*: Suministro de policlorosulfato básico de aluminio.
- b) *CPV*: 24.312123-2.
- c) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- d) *Fechas de publicación de los anuncios de licitación*: 18 y 23 de enero de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto, único criterio de adjudicación, precio más bajo.
- c) *Presupuesto base de licitación*. Importe neto: 280,00 €/t, IVA aparte.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación*: 18 de marzo de 2013.
- b) *Fecha de formalización*: 21 de marzo de 2013.
- c) *Contratista*: Feralco Iberia, S.A.
- d) *Importe o canon de adjudicación*. Importe neto: 270,00 €/tonelada más 56,70 €/tonelada de IVA.
- e) *Precio del contrato*: A un año sobre una previsión de 400 t., 108.000,00 € más 22.680,00 € de IVA. Total: 130.680,00 € al año.
- f) *Ventajas de la oferta adjudicataria*: Precio más bajo de licitación y ofertas presentadas.

En Guadalajara a 21 de marzo de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

1402

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

Por Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 18/03/13 se adjudicó el contrato del suministro de hidróxido cálcico publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Número de expediente*: 2196.
- d) *Dirección de Internet del perfil del contratante*: www.aguasdelsorbe.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción*: Suministro de hidróxido cálcico.
- b) *CPV*: 24.210000-9.
- c) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- d) *Fechas de publicación de los anuncios de licitación*: 18 y 23 de enero de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto, único criterio de adjudicación, precio más bajo.
- c) *Presupuesto base de licitación*. Importe neto: 90 €/t más 18,90 €/t de IVA.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación*: 18 de marzo de 2013.
- b) *Fecha de formalización*: 20 de marzo de 2013.
- c) *Contratista*: Cal de Castilla, S.A.
- d) *Importe o canon de adjudicación*. Importe neto: 89,03 €/t €. Importe IVA 18,70 €/t €.
- e) *Precio del contrato*: A un año sobre una previsión de 400 t., 35.612,00 € más 7.480,00 de IVA. Total: 43.092,00 €.
- f) *Ventajas de la oferta adjudicataria*: Único postor y precio más bajo que el de licitación.

En Guadalajara a 20 de marzo de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

1407

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

ALBACETE

NIG: 02003 34 4 2012 0101085
N81291

Tipo y n.º de recurso: *Recurso Suplicación*
0001153/2012

Juzgado de origen/Autos: *Demanda 0000546/2005*
Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara

Recurrente/a: *David Ureña Monchón*

Abogado/a: *Cristina González Olivares*

Procurador/a: *Abelardo López Ruiz*

Recurrido/a: *Digital Visión Disc SL, Condor CD SL, Alpha Compact Digital SL, Duplinter SA, Disco Digital Visión SL*

EDICTO

D. Félix María Romero Jiménez, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de Recurso Suplicación n.º 1153/2012 seguido en esta Sala de lo Social, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 2013 Diligencia de Ordenación, teniendo por preparado recuso de casación para unificación de doctrina, frente a la que no cabe recurso alguno, haciendo saber a los interesados a quienes va dirigido este Edicto que en este Tribunal podrán tener conocimiento íntegro de esta resolución.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Alpha Compact Digital S.L. y Duplinter S.A., que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a doce de marzo de dos mil trece.— El Secretario Judicial, rubricado.

1408

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100055
N28150

N.º Autos: *Procedimiento Ordinario 7/2011-R*

Demandante/s: *Rosario Fernández Relaño*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *Manuel Fernández Juguera, Sol La Pureza S.L., Río Dulce S.A*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000007/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Rosario Fernández Relaño contra la empresa Sol La Pureza S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, firmeza y archivo de estas actuaciones cuya parte dispositiva se adjunta:

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia de fecha 18 de marzo de 2011, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones, una vez notificada la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a los demandados en paradero desconocido mediante la inserción de copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1410

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Decreto: 00068/2013

NIG: 19130 44 4 2012 0100742

360600

N.º autos: *PO: 0000001/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

N.º ejecución: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000331/2012JAM*

Ejecutante/s: *Borja Gutiérrez Sanz*

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: *Jiménez Materiales y Suministros SL, Puertas y Maquinaria S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Bricolaje Guadalajara S.L.*

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO 68/2012

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dieciocho de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Borja Gutiérrez Sanz y de otra como ejecutado/a, Puertas y Maquinaria S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir la cantidad de euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n.º 181/12 seguido en el órgano judicial Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de insolvencia n.º 181/12.

CUARTO. - Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s, Puertas y Maquinaria S.L., en situación de insolvencia por importe de 7.859 euros, más un 10% de intereses más 1.571,85 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0331 12 de Banesto debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101603

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 15/2013

Demandante/s: Jalali Fallouh

Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Demandado/s: *Avícola Soledad S.L.*
 Abogado/a:
 Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000015/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jalali Fallouh contra la empresa *Avícola Soledad S.L.*, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013 Y DECRETO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a *Avícola Soledad, S.L.*, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0101603
N43750

N.º autos: DSP: 0000779/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000015/2013

Ejecutante/s: Jalali Fallouh

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Avícola Soledad, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco.
 En Guadalajara a once de marzo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Jalali Fallouh ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 7 de noviembre de 2012 n.º 598/2012 frente a *Avícola Soledad S.L.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de despido n.º 779/2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 28.233,38 euros de principal más 5.646,67 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jalali Fallouh, frente a *Avícola Soledad S.L.*, parte ejecutada, por importe de 28.233,38 euros en concepto de principal más otros 5.646,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a once de marzo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jalali Fallouh frente a Avícola Soledad S.L. por la cantidad de 28.233,38 euros de principal más 5.646,67 euros

presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se le requiere para que estas cantidades sean consignadas en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0015 13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes, que el ejecutado posea en las entidades: Ibercaja Banco SAU, Banco Bilba y Vizcaya Argenta-ria S.A., Banca Cívica S.A. y Caixabank S.A., Banco Santander SA, Banco Popular Español SA, Banco Español de Crédito SA, Banco Pastor SA, Catalunya Banc SA, Banco de Sabadell SA, Bankia SA, Banco Gallego SA, Banco de Valencia SA y Caja Rural de Castilla-La Mancha, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 28.233,38 más 5.646,67 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos

alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones de la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1409

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0100058
N28150*

*N.º Autos: Despido/Ceses en general 10/2011-R
Demandante/s: José Manuel Río Muñoz*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Manuel Fernández Juguera, Sol
La Pureza SL, Río Dulce SA*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 000010/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Manuel Río Muñoz contra la empresa Manuel Fernández Juguera, Sol La Pureza SL, Río Dulce SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, firmeza y archivo de estas actuaciones cuya parte dispositiva se adjunta:

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia de fecha 18 de marzo de 2011, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones, una vez notificada la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a los demandados en paradero desconocido mediante la inserción de copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1382

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de Faltas 0002205/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0106664

Delito/Falta: Falta de Hurto

Denunciante/Querellante: Centro Comercial Hipercor

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Paulo Borja López Ruiz

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 2205/2012, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara a instancia de (...) contra D. Paulo Borja López Ruiz, se ha dictado la Sentencia 140/2013 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 140/13

En Guadalajara a 6 de marzo de 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2205/ 2012 y en el que han participado:

Como denunciante: (...).

Como denunciado: Don Paulo Borja López Ruiz.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a don Paulo Borja López Ruiz de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en esta causa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Paulo Borja López Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a once de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario, rubricado.

1381

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

Juicio de Faltas 793/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0089564

Delito/Falta: Falta de lesiones

Denunciante/Querellante: Ewemade Robinson Obazee

Procurador/a:

Abogado:

Contra:

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara,

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 793/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

Juzgado de Instrucción número tres.

En Guadalajara a ocho de enero de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 793/12 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Ewemade Robinson Obazee.

Como denunciado: Don Robert Mihai Szabo.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a don Robert Mihai Szabo como autor de una falta las personas a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 4 (seis) euros, lo que arroja un total de 120 (ciento veinte) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que condeno a don Robert Mihai Szabo a que pague a don Ewemade Robinson Obazee la cantidad de 69 (sesenta y nueve) euros como indemnización por los daños materiales causados.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible ante la Audiencia Provincial en un plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo, D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ewemade Robinson Obazee, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a ocho de marzo de 2013.– El/La Secretario, rubricado.

1399

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

Juicio de Faltas 0001269/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0095490
 919950
Delito/Falta: Delito sin especificar
Denunciante/Querellante: Guadalajara Policía Local, Policía Local
Procurador/a:
Abogado:
Contra: Juan Carlos Castañeda Agudelo
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 1269/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara a 12 de diciembre del año 2009.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1269/12 y en el que han participado:

Como denunciante: La Policía Local de Guadalajara.

Como denunciado: Don Juan Carlos Castañeda Agudelo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan Carlos Castañeda Agudelo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 18 de marzo de 2013.– Rubricado.

1383

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de Faltas 0002206/2012
NIG: 19130 43 2 2012 0106736
Delito/Falta: Amenazas (todos los supuestos no condicionales)

Denunciante/Querellante: Práxida Gricelda Ube Aguirre
Procurador/a:
Abogado:
Contra: Olga Mercedes Lino Goyes
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 2206/2012, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara a instancia de Dña. Práxida Gricelda Ube Aguirre contra (..), se ha dictado la Sentencia 145/2013 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 145/13

En Guadalajara a 7 de marzo de 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2206/ 2012 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña Práxida Griselda Ube Aguirre.

Como denunciada: (...).

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a la denunciada de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dña. Práxida Gricelda Ube Aguirre, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a once de marzo de dos mil trece.– El/ La Secretario, rubricado.

1384

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno de Molina de Aragón**

*NIG: 19190 41 1 2012 0100235
403200*

*Expediente de dominio. Exceso de cabida
0000183/2012*

Procedimiento origen:

Sobre: Otras materias

Demandante: D./D.ª Esteban Herranz Sanz

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra. D./Dña.

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D.ª Celia Sardina Callejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Aragón,

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Ex-

ceso de cabida 183/2012 a instancia de D. Esteban Herranz Sanz, expediente de dominio de la siguiente finca:

“Urbana: Casa habitación en Molina de Aragón, en la calle Camino o Subida al Coso, sin número, mide cincuenta metros cuadrados. Consta de planta baja. Linda: al frente, calle Subida al Coso, al fondo, carretera CM-210, propiedad de Castilla-La Mancha, a la derecha, finca registral número 4224005, del Ayuntamiento de Molina de Aragón, a la izquierda, finca registral número 4224003, propiedad de herederos de Lucio Blanco Maestro”.

“Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón (Guadalajara), al tomo 354, libro 27, folio 47, finca 3.324”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón a cinco de marzo de dos mil trece.— La Secretaria Judicial, rubricado.